



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLII - Nº 52
CORDOBA, (R.A.) MARTES 16 DE MARZO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Modifican Radio Municipal de Río Segundo y Ucacha

Departamento Río Segundo

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9751

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la ciudad de Río Segundo, ubicada en el Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de dos mil seiscientos dieciséis metros con ochenta y nueve centímetros (2.616,89 m) que se extiende con rumbo Sudeste en forma coincidente con el alambrado Sudoeste de la Autopista Córdoba - Villa María que define el límite Noreste de las Parcelas Rurales 3020, 2920, 2821 y 2722, desde el Vértice Nº 1 (X=6503266,19 - Y=4414984,85), adyacente al muro blanco sostén de tranquera de madera en el lado Sudoeste de la citada autopista, próximo a su intersección con el alambrado que materializa el límite entre la Parcela Rural 3215 y el Camino Vecinal Nº 6 del Consorcio Caminero Nº 73, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6501178,32 - Y=4416562,47), adyacente al poste del alambrado que es límite Sudoeste de la Autopista Córdoba - Villa María, próximo a la doble columna de hormigón sostén del transformador de la red eléctrica y al inicio de la curva del acceso Sudoeste a la ciudad de Río Segundo por Ruta Provincial C-45, hoy denominada Malvinas Argentinas en el tramo urbano.

Lado 2-3: de seiscientos ochenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros (688,86 m) que corre hacia el Sudeste por una línea imaginaria que cruza el camino de acceso a la ciudad de Río Segundo por Ruta Provincial C-45, hoy denominada Malvinas Argentinas en el tramo urbano, hasta arribar al Vértice Nº 3 (X=6500634,68 - Y=4416985,54), adyacente al poste del alambrado Sudoeste de la Autopista Córdoba - Villa María.

CONTINÚA EN PÁGINA 2 Y 3

Departamento Juárez Celman

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9747

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Ucacha, ubicada en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado A-B: de doscientos cuarenta metros con cuatro centímetros (240,04 m) que se extiende con rumbo Noreste desde el Vértice A (X=6346655,66 - Y=4451602,87), punto de inicio del polígono, en parte sobre el alambrado límite Este de la Parcela 0344-5391 y en parte sobre una línea imaginaria que es prolongación de dicho alambrado, atravesando la parcela citada, hasta llegar al Vértice B (X=6346891,05 - Y=4451649,91).

Lado B-C: de dos mil seiscientos dieciséis metros con dieciséis centímetros (2.616,16 m) que corre con dirección Sudeste formando un ángulo de 88° 55' 36", atravesando las Parcelas 0344-5391, 0344-5101 (Aeroclub Ucacha) y 0353-5202 por una línea imaginaria paralela a doscientos cuarenta metros (240,00 m) al Norte de la línea municipal Norte de calle Juana Azurduy, hasta arribar al Vértice C (X=6346330,28 - Y=4454205,79), situado en la intersección de la línea imaginaria paralela a doscientos cuarenta metros (240,00 m) al Norte de la línea municipal Norte de calle Juana Azurduy con la prolongación del alambrado límite Oeste de la Parcela 0353-4903.

Lado C-D: de un mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta y dos centímetros (1.243,52 m) que se prolonga hacia el Sudoeste formando un ángulo de 90° 03' 14", en parte por una línea imaginaria que es prolongación del alambrado límite Oeste de la Parcela 0353-4903 hasta llegar a su intersección con el alambrado límite Sur de la Parcela 0353-4703, donde se sitúa el Vértice D (X=6345115,40 - Y=4453940,44).

CONTINÚA EN PÁGINA 3 Y 4

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución Nº 76

Córdoba, 1º de marzo de 2010

VISTO: Los Expedientes Nº 0129-65948/2009, Nº 0129-65750/2009, Nº 0129-66132/2009 y Nº 0129-64047/2009 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por la señora DIAZ, Diana Belén, D.N.I. Nº 31.056.472, en el siniestro Nº 0129-65948, de fecha 30 de septiembre de 2009, con la intervención del señor DIAZ, Gerardo Daniel, D.N.I. Nº 14.293.723 conduciendo el vehículo particular y el señor Britos, Emanuel Germán, D.N.I. Nº 30.030.309 al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que obra propuesta efectuada por la señora BENITO HUSOSKY, María Angélica, D.N.I. Nº 3.633.655, en el siniestro Nº 0129-65750, de fecha 10 de agosto de 2009, con la intervención de la reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Montoya, Jorge Alberto, D.N.I. Nº 32.475.071 al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que obra propuesta efectuada por la señora SMITH, María Daniela, D.N.I. Nº 21.395.923, en el siniestro Nº 0129-66132, de fecha 20 de agosto de 2009, con la intervención de la reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Garbino Saravia, Fernando, D.N.I. Nº 25.203.208 al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que obra propuesta efectuada por el señor HERRERA, Fernando Rey, D.N.I. Nº 13.922.258, en el siniestro Nº 0129-64047, de fecha 66 de febrero de 2009, con la intervención del señor Díaz Carlos Ceferino, D.N.I. Nº 25.139.296 al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que a resultados de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2010/000121, Nº 2010/000122, Nº 2010/000120 y Nº 2010/000119 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley Nº 9454 y por el artículo 3 del Decreto Nº 1431/2006, modificado por Decreto Nº 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los Nº 07/2010, Nº 09/2010, Nº 08/2010 y Nº 10/2010 y por la Subsecretaría

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE TAPA
LEY 9751

Lado 3-4: de dos mil setecientos cuarenta y dos metros con ochenta y dos centímetros (2.742,82 m) que se prolonga con dirección Sudeste en forma coincidente con el alambrado Sudoeste de la Autopista Córdoba - Villa María, definiendo el límite Noreste de las Parcelas Rurales 2623, 2424, 2326 y 2226, hasta alcanzar el Vértice N° 4 (X=6498477,14 - Y=4418679,08), que se encuentra próximo al doble poste en la continuación de la línea ideal determinante de intersección del alambrado Sudoeste de la autopista antes mencionada con el alambrado Norte del camino a San José.

Lado 4-5: de trescientos dieciocho metros con trece centímetros (318,13 m) que se desarrolla con rumbo Sudeste por una línea ideal sin alambros que cruza el camino a San José y pasa por el frente del predio de la estación de servicio YPF, hasta encontrar el Vértice N° 5 (X=6498222,89 - Y=4418870,30), adyacente al poste de reinicio de alambrado Sudoeste de la Autopista Córdoba - Villa María.

Lado 5-6: de setenta y siete metros con cincuenta y tres centímetros (77,53 m) que se extiende hacia el Sudeste en forma coincidente con el alambrado Sudoeste de la Autopista Córdoba - Villa María, definiendo el límite Noreste de la Parcela Rural 2027, hasta llegar al Vértice N° 6 (X=6498156,03 - Y=4418909,55), adyacente al poste que determina una pequeña inflexión del alambrado Sudoeste de la señalada autopista.

Lado 6-7: de un mil quinientos sesenta y seis metros con veintiocho centímetros (1.566,28 m) que corre con dirección Sudeste en forma coincidente con el alambrado Sudoeste de la Autopista Córdoba - Villa María, que define el límite Noreste de las fracciones Sudoeste de las Parcelas Rurales 2129 y 1929, hasta arribar al Vértice N° 7 (X=6496764,32 - Y=4419628,12), adyacente al doble poste terminal del alambrado Sudoeste de la mencionada autopista en su intersección con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes).

Lado 7-8: de doscientos cuarenta y cuatro metros con ocho centímetros (244,08 m) que se prolonga hacia el Sudoeste por una línea imaginaria que constituye en parte el límite Sur de la Parcela Rural 2129 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta encontrar el Vértice N° 8 (X=6496595,76 - Y=4419451,60).

Lado 8-9: de trescientos sesenta metros con sesenta y siete centímetros (360,67 m) que se proyecta hacia el Oeste por una línea imaginaria que forma en parte el límite Sur de las Parcelas Rurales 2129 y 2027 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta llegar al Vértice N° 9 (X=6496574,59 - Y=4419091,55), materializado por una estaca de hierro en dicha margen.

Lado 9-10: de ciento noventa y cinco metros con setenta y ocho centímetros (195,78 m) que se extiende con rumbo Noroeste por una línea ideal que forma el límite Sur de la Parcela Rural 1926 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta arribar al Vértice N° 10 (X=6496632,25 - Y=4418904,46), materializado por una estaca de hierro en dicha margen.

Lado 10-11: de ciento cincuenta y tres metros con setenta y ocho centímetros (153,78 m) que corre hacia el Noroeste por una línea ideal que conforma el límite Sur de la Parcela Rural 1926 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta alcanzar el Vértice N° 11 (X=6496684,76 - Y=4418759,81), materializado por una estaca de hierro en dicha margen.

Lado 11-12: de doscientos dos metros con cuarenta y nueve centímetros (202,49 m) que se prolonga con dirección Noroeste por una línea imaginaria que define el límite Oeste de la Parcela Rural 1926 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta encontrar el Vértice N° 12 (X=6496861,71 - Y=4418661,38), materializado por una estaca de hierro situada al lado del poste del alambrado límite Sudoeste de la mencionada parcela.

Lado 12-13: de seiscientos setenta y seis metros con ochenta y nueve centímetros (676,89 m) que se desarrolla con rumbo Noroeste por una línea ideal que forma el límite Sur de la Parcela Rural 2124 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta llegar al Vértice N° 13 (X=6497184,62 - Y=4418066,48), materializado por una estaca de hierro.

Lado 13-14: de seiscientos tres metros con cuarenta y siete centímetros (603,47 m) que se extiende con rumbo Noroeste por una línea imaginaria que indica el límite Sur de parte de la Parcela Rural 2124 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta arribar al Vértice N° 14 (X=6497352,51 - Y=4417486,83), materializado por una estaca de hierro.

Lado 14-15: de ochocientos noventa y cuatro metros con

veinticuatro centímetros (894,24 m) que se proyecta con dirección Sudoeste por una línea ideal que indica el límite Sur de la última parte de la Parcela Rural 2124 y de parte de la Parcela Rural 1922 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta alcanzar el Vértice N° 15 (X=6497122,81 - Y=4416622,60), materializado por una estaca de hierro.

Lado 15-16: de cuatrocientos veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (420,48 m) que se prolonga hacia el Sudoeste por una línea ideal que forma el límite Sur de la Parcela Rural 1922 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta encontrar el Vértice N° 16 (X=6496963,52 - Y=4416233,46), materializado por una estaca de hierro en dicha margen.

Lado 16-17: de trescientos cuarenta y tres metros con sesenta y ocho centímetros (343,68 m) que corre con rumbo Sudoeste por una línea ideal que forma el límite Sur de la Parcela Rural 1922 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6496865,30 - Y=4415904,11), materializado por una estaca de hierro en dicha margen.

Lado 17-18: de ciento setenta y dos metros con setenta y cinco centímetros (172,75 m) que se desarrolla hacia el Sudoeste por el límite Sur de la Parcela Rural 1922 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta arribar al Vértice N° 18 (X=6496833,55 - Y=4415734,31), materializado por una estaca de hierro en dicha margen.

Lado 18-19: de ciento siete metros con ocho centímetros (107,08 m) que se extiende con rumbo Noroeste por el límite Sur de parte de la Parcela Rural 1922 con la margen Norte del Río Segundo (Xanaes), atravesando calle Pte. Juan Domingo Perón, hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6496852,61 - Y=4415628,93), materializado por una estaca de hierro en dicha margen.

Lado 19-20: de ciento treinta metros con sesenta y siete centímetros (130,67 m) que se proyecta hacia el Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta encontrar el Vértice N° 20 (X=6496897,15 - Y=4415506,09), materializado por una estaca de hierro en la zona destinada a balneario.

Lado 20-21: de doscientos noventa y tres metros con sesenta y ocho centímetros (293,68 m) que se desarrolla con dirección Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6497093,51 - Y=4415287,77), materializado por una estaca de hierro en la zona destinada a balneario.

Lado 21-22: de trescientos catorce metros con setenta centímetros (314,70 m) que se prolonga hacia el Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta alcanzar el Vértice N° 22 (X=6497273,28 - Y=4415029,47), materializado por una estaca de hierro ubicada próxima a la barranca costera de dicha margen.

Lado 22-23: de doscientos ocho metros con veintiséis centímetros (208,26 m) que se extiende con rumbo Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta llegar al Vértice N° 23 (X=6497363,14 - Y=4414841,59), materializado por una estaca de hierro situada en un borde alto de la barranca costera.

Lado 23-24: de doscientos nueve metros con cuarenta y cinco centímetros (209,45 m) que corre con dirección Sudoeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta alcanzar el Vértice N° 24 (X=6497328,73 - Y=4414634,98), materializado por una estaca de hierro situada en la intersección con la prolongación ideal de calle Leandro N. Alem.

Lado 24-25: de cuatrocientos metros (400,00 m) que se prolonga hacia el Sudoeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta arribar al Vértice N° 25 (X=6497151,43 - Y=4414276,43), materializado por una estaca de hierro ubicada en la intersección con la prolongación ideal de calle Julio Argentino Roca, pasando el puente ferroviario.

Lado 25-26: de ciento cincuenta y seis metros con setenta y siete centímetros (156,77 m) que se proyecta con dirección Sudoeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta encontrar el Vértice N° 26 (X=6497016,75 - Y=4414196,20), materializado por una estaca de hierro situada en la intersección con la prolongación ideal de calle Hipólito Yrigoyen al lado de un doble poste de alambrado.

Lado 26-27: de trescientos diecisiete metros con treinta centímetros (317,30 m) que se desarrolla hacia el Sudoeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6496785,87 - Y=4413978,55), materializado por una estaca de hierro próxima a la intersección con la prolongación ideal del Boulevard Liniers en la costa alta.

Lado 27-28: de doscientos noventa y un metros con cincuenta y un centímetros (291,51 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta arribar al Vértice N° 28 (X=6496526,02 - Y=4413846,42), materializado

por una estaca de hierro situada al lado del poste que define la línea municipal Sudoeste de Avda. Carlos Besso en su intersección con el alambrado Este de la cantera propiedad de López Hermanos.

Lado 28-29: de ciento noventa y siete metros con cuarenta y siete centímetros (197,47 m) que corre hacia el Sudoeste por una línea coincidente con el alambrado ubicado en la margen Norte del Río Segundo (Xanaes), que define el límite Sur de la cantera propiedad de López Hermanos, hasta alcanzar el Vértice N° 29 (X=6496430,96 - Y=4413673,34), materializado por una estaca de hierro emplazada al lado del poste de madera de dicho alambrado, límite del predio rural destinado a cantera.

Lado 29-30: de trescientos noventa y ocho metros con treinta y nueve centímetros (398,39 m) que se prolonga hacia el Noroeste en forma coincidente con el alambrado de la margen Norte del Río Segundo (Xanaes), que define el límite Sudoeste de la cantera propiedad de López Hermanos, hasta encontrar el Vértice N° 30 (X=6496630,34 - Y=4413328,43), materializado por una estaca de hierro situada al lado del poste de hormigón en el cambio de dirección de dicho alambrado.

Lado 30-31: de cuatrocientos dieciocho metros con treinta y un centímetros (418,31 m) que se extiende con dirección Oeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta llegar al Vértice N° 31 (X=6496623,47 - Y=4412910,18), materializado por una estaca de hierro ubicada en la margen Norte de dicho río dentro de la cantera ubicada al final de calle Cornelio Saavedra.

Lado 31-32: de ochocientos cuarenta y seis metros con noventa y cuatro centímetros (846,94 m) que se desarrolla con rumbo Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta arribar al Vértice N° 32 (X=6496921,23 - Y=4412117,30), materializado por una estaca de hierro situada en la margen Norte del mencionado río en el poste inicial del lado Este de calle Base Chemical de acceso al río (hoy con vado destruido).

Lado 32-33: de seiscientos cuarenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros (646,57 m) que se proyecta con dirección Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta alcanzar el Vértice N° 33 (X=6497133,71 - Y=4411506,65), materializado por una estaca de hierro situada en dicha margen.

Lado 33-34: de doscientos treinta y seis metros con treinta y siete centímetros (236,37 m) que se prolonga con rumbo Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta encontrar el Vértice N° 34 (X=6497168,57 - Y=4411272,86), materializado por una estaca de hierro ubicada en dicha margen.

Lado 34-35: de doscientos cincuenta y siete metros con setenta y nueve centímetros (257,79 m) que corre hacia el Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta llegar al Vértice N° 35 (X=6497232,93 - Y=4411023,24), materializado por una estaca de hierro que emerge de un gran bloque de hormigón armado.

Lado 35-36: de trescientos siete metros (307,00 m) que se extiende hacia el Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta arribar al Vértice N° 36 (X=6497389,90 - Y=4410759,40), materializado por una estaca de hierro situada próxima a la huella de desvío para acceso a zona donde existe un monumento conocido como "Cruz Blanca".

Lado 36-37: de doscientos un metros con veintinueve centímetros (201,29 m) que se prolonga con rumbo Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta alcanzar el Vértice N° 37 (X=6497571,50 - Y=4410672,57), materializado por una estaca de hierro situada detrás del monumento conocido como "Cruz Blanca" dentro de dicha parcela próxima a costa barrancosa.

Lado 37-38: de trescientos setenta y cuatro metros con quince centímetros (374,15 m) que se desarrolla hacia el Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta encontrar el Vértice N° 38 (X=6497922,88 - Y=4410544,04), materializado por una estaca de hierro ubicada próxima a la barranca al lado de poste final del alambrado que es límite entre parcelas rurales.

Lado 38-39: de doscientos sesenta y tres metros con cincuenta y ocho centímetros (263,58 m) que se proyecta hacia el Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta llegar al Vértice N° 39 (X=6498181,67 - Y=4410494,01), que se materializa por una estaca de hierro ubicada en la Parcela Rural 2212 próxima a la barranca costera.

Lado 39-40: de ciento treinta y cuatro metros con siete centímetros (134,07 m) que se extiende con rumbo Noreste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta alcanzar el Vértice N° 40 (X=6498311,61 - Y=4410527,06), materializado por una estaca de hierro situada en la Parcela Rural 2212 próxima a la barranca costera.

Lado 40-41: de ciento sesenta metros con cincuenta y dos centímetros (160,52 m) que corre hacia el Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta arribar al Vértice N° 41

(X=6498423,67 - Y=4410412,13), materializado por una estaca de hierro emplazada en la Parcela Rural 2212 próxima a la barranca costera.

Lado 41-42: de cincuenta y dos metros con cincuenta y cinco centímetros (52,55 m) que se prolonga con dirección Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta encontrar el Vértice N° 42 (X=6498437,11 - Y=4410361,33), materializado por una estaca de hierro situada en la Parcela Rural 2212 próxima a la barranca costera.

Lado 42-43: de ciento treinta y nueve metros con ochenta centímetros (139,80 m) que se desarrolla hacia el Noroeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta llegar al Vértice N° 43 (X=6498495,57 - Y=4410234,33), materializado por una estaca de hierro emplazada próxima a la barranca costera.

Lado 43-44: de trescientos cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros (342,34 m) que se proyecta con dirección Oeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta alcanzar el Vértice N° 44 (X=6498475,22 - Y=4409892,60), que se materializa por una estaca de hierro situada en la Parcela Rural 2211 al lado del poste que inicia el alambrado límite Oeste de esa parcela colindando con calle pública sin nombre.

Lado 44-45: de setecientos veinticinco metros con ochenta y nueve centímetros (725,89 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por la margen Norte del Río Segundo (Xanaes) hasta arribar al Vértice N° 45 (X=6498370,37 - Y=4409174,32), materializado por una estaca de hierro situada próxima a la barranca costera de dicho río al lado del poste final de alambrado que es límite Noroeste de la cantera de propiedad del Sr. Tamburelli.

Lado 45-46: de seis metros con noventa y cuatro centímetros (6,94 m) que se desarrolla hacia el Noreste en forma coincidente con el alambrado que es límite Oeste de la cantera de propiedad del Sr. Tamburelli hasta encontrar el Vértice N° 46 (X=6498376,42 - Y=4409177,74), materializado por una estaca de hierro ubicada al lado del poste de alambrado inicio de dicho límite.

Lado 46-47: de sesenta metros con dos centímetros (60,02 m) que se prolonga con dirección Noreste en forma coincidente con el alambrado que es límite Noroeste de la cantera de propiedad del Sr. Tamburelli hasta llegar al Vértice N° 47 (X=6498390,24 - Y=4409236,14), materializado por una estaca de hierro situada al lado del poste inicial del alambrado que define dicho límite.

Lado 47-48: de quinientos setenta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (574,64 m) que se extiende con rumbo Noreste por el alambrado que define el límite Noroeste de la cantera de propiedad del Sr. Tamburelli hasta arribar al Vértice N° 48 (X=6498735,84 - Y=4409695,24), materializado por una estaca de hierro ubicada al lado del poste inicial del alambrado que define dicho límite.

Lado 48-49: de ciento diecinueve metros con ochenta y seis centímetros (119,86 m) que se desarrolla hacia el Noreste en forma coincidente con el alambrado que define el límite Noroeste de la cantera de propiedad del Sr. Tamburelli hasta alcanzar el Vértice N° 49 (X=6498808,22 - Y=4409790,78), materializado por una estaca de hierro situada al lado del poste del alambrado que define dicho límite.

Lado 49-50: de ochocientos quince metros con treinta y siete centímetros (815,37 m) que corre con dirección Noreste en forma coincidente con el alambrado que define el lado Noroeste del camino rural de acceso al Cementerio desde Ruta Provincial C-45 hasta encontrar el Vértice N° 50 (X=6499298,15 - Y=4410442,54), materializado por una estaca de hierro situada al lado del poste de intersección del alambrado del camino al Cementerio con Ruta Provincial C-45.

Lado 50-51: de doscientos cinco metros con sesenta y ocho centímetros (205,68 m) que se proyecta hacia el Noreste por una línea ideal que cruza diagonalmente la Ruta Provincial C-45 y las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre en su ramal a la localidad de Lozada, hasta llegar al Vértice N° 51 (X=6499421,76 - Y=4410606,93), materializado por una estaca de hierro ubicada al lado del poste inicial del alambrado que define el límite Noroeste de la Parcela Rural 2513, próximo a un cortadero de ladrillos, en su intersección con el alambrado Norte del citado ferrocarril.

Lado 51-52: de un mil cuatrocientos ochenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (1.489,59 m) que se extiende con rumbo Noreste en forma coincidente con el alambrado que define el límite Noroeste de la Parcela Rural 2513 hasta arribar al Vértice N° 52 (X=6500322,65 - Y=4411793,22), materializado por una estaca de hierro situada en el poste intersección de los alambrados del límite Noroeste de la Parcela Rural 2513 y el costado Sudoeste del Camino Vecinal N° 3 del Consorcio Caminero N° 73.

Lado 52-53: de ciento setenta metros con ochenta y tres

centímetros (170,83 m) que se desarrolla hacia el Noroeste en forma coincidente con el alambrado Sudoeste del Camino Vecinal N° 3 del Consorcio Caminero N° 73 hasta alcanzar el Vértice N° 53 (X=6500449,98 - Y=4411679,32), materializado por una estaca de hierro situada al lado del poste del citado camino, próximo al cruce del paso a nivel sin barreras de las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Lado 53-54: de noventa y siete metros con veinticinco centímetros (97,25 m) que se prolonga hacia el Noreste por una línea imaginaria que cruza las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y la Ruta Nacional N° 9 hasta encontrar el Vértice N° 54 (X=6500530,02 - Y=4411734,56), materializado por una estaca de hierro ubicada al lado del poste del alambrado del costado Noreste de Ruta Nacional N° 9, próximo a una tranquera.

Lado 54-55: de ciento ocho metros con noventa y seis centímetros (108,96 m) que se proyecta con dirección Noroeste en forma coincidente con el alambrado Noreste de Ruta Nacional N° 9 hasta llegar al Vértice N° 55 (X=6500611,31 - Y=4411662,00), materializado por una estaca de hierro situada al lado del poste intersección del citado alambrado con el alambrado que es límite Sudeste del establecimiento "La Mara" -Parcela Rural 3215-.

Lado 55-56: de novecientos cincuenta y cuatro metros con trece centímetros (954,13 m) que corre con rumbo Noreste por el alambrado que identifica el límite Sudeste del establecimiento "La Mara" -Parcela Rural 3215- con el predio para el futuro parque industrial hasta arribar al Vértice N° 56 (X=6501275,61 - Y=4412346,89), materializado por una estaca de hierro situada al lado del poste de dicho alambrado, próximo a su intersección con el alambrado del costado Sudoeste de calle Mesopotamia Argentina.

Lado 56-57: de veintidós metros con diecinueve centímetros (22,19 m) que se desarrolla con rumbo Noroeste por el alambrado que identifica el corto "martillo" hacia el Noroeste que forma el límite de la Parcela Rural 3215 hasta alcanzar el Vértice N° 57 (X=6501294,22 - Y=4412334,82), materializado por una estaca de hierro emplazada al lado del poste que es intersección de alambrados.

Lado 57-1: de tres mil trescientos tres metros con veintitrés centímetros (3.303,23 m) que se extiende con dirección Noreste por una línea en forma coincidente con el alambrado del costado Noroeste del Camino Vecinal N° 6 del Consorcio Caminero N° 73, que separa la Parcela Rural 3215 de las Parcelas Rurales 2716, 2816, 2817, 2918, 3018 y 3020, cerrando así el polígono.

La superficie del Radio Municipal de la ciudad de Río Segundo es de tres mil quinientas treinta hectáreas, dos mil ochocientos tres metros cuadrados (3.530 has, 2.803,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 221

Córdoba, 8 de marzo de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9751 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9747

Lado D-E: de ochenta y nueve metros con noventa y cinco centímetros (89,95 m) que se desarrolla hacia el Sudoeste formando un ángulo de 181° 40' 01" por una línea imaginaria prolongación del alambrado límite Oeste de la Parcela 0353-4903, atravesando Ruta Provincial N° 11 y las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino hasta su intersección con el alambrado límite Sur de la mencionada ruta, donde se encuentra el Vértice E (X=6345027,15 - Y=4453923,81).

Lado E-F: de trescientos cuarenta y seis metros con nueve centímetros (346,09 m) que se proyecta hacia el Noroeste formando un ángulo de 89° 26' 48" hasta encontrar el Vértice F (X=6345094,27 - Y=4453584,32), emplazado en la intersección del alambrado límite Sur de Ruta Provincial N° 11 con el alambrado límite Este del predio de la planta reductora de presión de la empresa Ecogas.

Lado F-G: de diecinueve metros (19,00 m) que corre con rumbo Sudoeste formando un ángulo de 272° 32' 12" por el alambrado existente sobre el límite Este del predio de la planta reductora de presión de la empresa Ecogas hasta alcanzar el Vértice G (X=6345075,46 - Y=4453581,45), materializado por un poste esquinero en la intersección de los alambrados límites Este y Sur del predio de la planta citada.

Lado G-H: de quince metros (15,00) que se extiende con sentido Noroeste formando un ángulo de 87° 25' 05" por el alambrado existente sobre el límite Sur del predio de la planta reductora de presión de la empresa Ecogas hasta su intersección con el alambrado existente coincidente con la línea municipal Este de calle José Manuel Estrada, donde se sitúa el Vértice H (X=6345078,40 - Y=4453566,70), materializado por un poste esquinero.

Lado H-I: de ochocientos sesenta y un metros con sesenta y nueve centímetros (861,69 m) que se prolonga hacia el Sudoeste formando un ángulo de 272° 35' 02" por el alambrado existente coincidente con la línea municipal Este de calle José Manuel Estrada hasta llegar a su intersección con la línea municipal Sur de calle Alférez Sobral, punto en el que se emplaza el Vértice I (X=6344226,55 - Y=4453436,82).

Lado I-J: de dos mil trescientos cincuenta y cuatro metros con tres centímetros (2.354,03 m) que se desarrolla con dirección Noroeste formando un ángulo de 86° 04' 25" por una línea imaginaria coincidente con la línea municipal Sur de calle Alférez Sobral, atravesando en parte la Parcela 0344-4890 hasta arribar a su intersección con otra línea imaginaria paralela a quinientos metros con setenta y nueve centímetros (500,79 m) al Oeste de la línea municipal Oeste de calle Perú, donde se ubica el Vértice J (X=6344739,87 - Y=4451139,45).

Lado J-K: de un mil novecientos setenta metros con cincuenta y nueve centímetros (1.970,59) que corre con rumbo Noreste formando un ángulo de 90° 14' 41", en parte por la línea imaginaria paralela a quinientos metros con setenta y nueve centímetros (500,79 m) al Oeste de la línea municipal Oeste de calle Perú, atravesando la Parcela 0344-4890 y las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino. Continúa luego por el alambrado límite Este de las Parcelas 34455-2473 y 34455-2974 -calle pública de por medio- y después de trasponer la calle Juana Azurduy se extiende hasta llegar a su intersección con el alambrado límite Sur de la Parcela 0344-5391, donde se sitúa el Vértice K (X=6346664,86 - Y=4451560,94).

Lado K-A: de cuarenta y dos metros con noventa y tres centímetros (42,93 m) que se extiende con rumbo Sudeste por el alambrado límite Sur de la Parcela 0344-5391, formando un ángulo de 271° 04' 25" hasta alcanzar el Vértice A, cerrando así el polígono.

La superficie del Radio Municipal de la localidad de Ucacha es de quinientas cincuenta y ocho hectáreas, tres mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (558 has, 3.184,54 m²).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO

PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 217

Córdoba, 8 de marzo de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9747 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

31.056.472, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65948 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000121, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora BENITO HUSOSKY, María Angélica, D.N.I. N° 3.633.655, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65750 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000122, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora SMITH, María Daniela, D.N.I. N° 21.395.923, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 2.450) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-66132 por todo concepto,

sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 2.450) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000120, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor HERRERA, Fernando Rey, D.N.I. N° 13.922.258, por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64047 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000119, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 76

de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los N° 95/2010, N° 96 /2010, N° 97 /2010 y N° 98 /2010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora DIAZ, Diana Belén, D.N.I. N°

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 113 - 12/02/2010 - AUTORIZÁSE la contratación de la señora Marcela Liliana Reartes (D.N.I. N° 17.121.475), bajo la modalidad de Locación de Servicios establecida por el Decreto N° 2163/03, quien prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Cultura. ESTABLÉCESE que la contratación referida en el artículo precedente tendrá vigencia desde la fecha del presente instrumento legal hasta el 28 de Febrero de 2010, y sus funciones y el precio del servicio serán los correspondientes a "Servicio/Nivel F" (00-060), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 1490/07 de la Secretaría General de la Gobernación.

DECRETO N° 201 - 04/03/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal al señor José Emilio Graglia (M.I. N° 16.158.937) en el cargo de Presidente del Instituto de Capacitación Municipal dependiente del Ministerio de Gobierno, con rango de Secretario.

DECRETO N° 208 - 8/03/2010 - ACÉPTASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Sopranzi (M.I. N° 8.531.664), al cargo de Subdirector de Jurisdicción de Deporte Profesional, de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA**

RESOLUCION N° 572 - 17/11/2009 - AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "EJECUCIÓN DE UN PLAYON DEPORTIVO, situado en calle Pública S/N° de B° POSTA DE VARGAS - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 74755 (fs.5/10) expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de PESOS

CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 14.200,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. N° 0047-014058/2009 - REFERENTE N° 1.-

RESOLUCION N° 573 - 17/11/2009 - AUTORIZAR a la empresa TETRA S.R.L., a sustituir el fondo de reparo retenido de los certificados ya emitidos de la obra: "EJECUCIÓN DE DOS (2) PLAYONES DEPORTIVOS, UBICADOS EN B° LAS VIOLESTAS Y B° MARCOS SASTRE - Córdoba- departamento Capital- provincia de Córdoba", y el correspondiente a certificados

que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, Póliza de seguros de caución en garantía de sustitución de fondo de reparo N° 74410 (fs. 5/10), expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de Pesos VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREITA Y DOS (\$ 22.932.00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos consecuentemente FACULTAR a división Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el art. 107 del decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del ministerio de obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. N° 0047-014142/2009 - REFERENTE N° 1.-

RESOLUCION N° 595 - 01/12/2009 - AUTORIZAR a la Empresa TEXIMCO S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras - B° San Felipe (ex José Ignacio Díaz) CIUDAD DE CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 751115 fs. 5/7 y suplemento de fs. 9/11), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.723,88.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. N° 0047-013275/2007 - REFERENTE N° 5.-

RESOLUCION N° 604 - 03/12/2009 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución

de los trabajos de: "Reparación de cubierta, revoques, carpinterías y pintura general" en la Escuela "Cornelio Saavedra" de la Localidad de Luque - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 52, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Río Segundo, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-012970/2006.-

RESOLUCION N° 605 - 03/12/2009 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación cubierta e instalación sanitarias en el Jardín de Infantes GREGORIA PEREZ de la Localidad de Río Tercero", "Reparaciones Generales en el IPEN N° 288 (100 Esc.) de la Localidad de Río Tercero", "Reemplazo de cubierta y Limpieza de Tanque de Agua en la Esc. GREGORIA IGNACIA PEREZ de la Localidad de Río Tercero" y "Reparaciones Generales en la Esc. MODESTO ACUÑA de la Localidad de Río Tercero", todos del Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 98 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Tercero Arriba, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013051/2007.-

FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del B.O., de fecha 18/02/2010; en Resoluciones Sintetizadas, pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad- MOSP, se publicaron las Resoluciones Números: 813, 814, 815, 816 y 817; donde dice: "10/11/2010" debió decir: "10/11/2009"; dejamos así salvado dicho error.-